

Resolución de Consejo Universitario-Rector Nº 761-2022-UNASAM Huaraz, 16 de noviembre de 2022.



Vistos, el Oficio N° 041-2021-ICPROIC/AYA/GG, de fecha 15 de setiembre de 2021, del Gerente General del Instituto de Capacitación Profesional e Investigación de la Ciencias ICPROIC, Oficio N° 0329-2021-UNASAM-DII/D, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Informe Técnico N° 0051-2021-UNASAM/DGI/UCT-J, de fecha 05 de noviembre de 2021, Oficio N° 339-2021-UNASAM/VRINV, de fecha 09 de noviembre de 2021, y el Informe Legal N° 058-2022-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 01 de febrero de 2022, sobre subsanación de Observaciones en Propuesta de Convenio Interinstitucional entre la UNASAM y el Instituto de Capacitación Profesional e Investigación de la Ciencias – ICPROIC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 041-2021-ICPROIC/AYA/GG, de fecha 15 de setiembre de 2021 el Gerente General del Instituto de Capacitación Profesional e Investigación de la Ciencias – ICPROIC, remite al señor rector la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y el Instituto de Capacitación Profesional e Investigación de la Ciencias – ICPROIC;

Que, mediante Oficio N° 0329-2021-UNASAM-DII/D, de fecha 08 de noviembre de 2021, el director de la Dirección del Instituto de Investigación remite a la Vicerrectora de Investigación el Informe Técnico N° 0051-2021-UNASAM/DGI/UCT/J, de fecha 05 de noviembre 2021, que recomienda que es **PROCEDENTE**, la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Capacitación Profesional e Investigación de las Ciencias – ICPROIC y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";

Que, mediante Oficio N° 339-2021-UNASAM/VRINV, de fecha 09 de noviembre de 2021, la vicerrectora de investigación, solicita al director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Capacitación Profesional e Investigación de las Ciencias – ICPROIC y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";

Que, mediante Informe Legal N° 058-2022-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 01 de febrero de 2022, el director (e) de la Oficina General Asesoría Jurídica, opina: Que, en Sesión de Consejo Universitario de declare **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y el Instituto de Capacitación Profesional e Investigación de las Ciencias – ICPROIC;

Que, el objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad fortaleciendo los niveles de formación de los profesionales mediante su participación en programas académicos de servicios educativos de extensión con cobertura nacional a través de programas de especialización así como el desarrollo de actividades de capacitación en las modalidades de cursos de capacitación, especialización, actualización, seminarios, conferencias y congresos, en el sistema de educación presencial y a distancia dirigidos al personal docente, administrativo, técnico y profesional que labora en instituciones públicas y privadas en distintas áreas del conocimiento, a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad de menos recursos;

Que, la colaboración interinstitucional se traduce como una conducta activa entre entidades públicas, privadas o mixtas tendentes a facilitar las actuaciones de autoridades externas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de fines de interés común. En este entendido, el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a los Medios de Colaboración Interinstitucional ha dispuesto en el artículo 88° numeral 88.1 y 88.3 que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. De este modo se desprende que, por medio de los convenios de



Página 1 de 2



Resolución de Consejo Universitario-Rector
N° 761-2022-UNASAM



Huaraz, 16 de noviembre de 2022.

colaboración, las entidades antes mencionadas a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de forma obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 160º del Estatuto de la UNASAM establece que "El rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Nº 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)" y el numeral 163.10 del artículo 163º del Estatuto el cual regula las atribuciones del Rector, siendo una de ellas "Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario", así como advirtiendo que la universidad es una institución que aporta conocimientos científicos y tecnológicos para la gestión de sus recursos naturales y el desarrollo de la sociedad local y nacional, y que ello se encuentra concordante con el artículo 3º y 7º de la misma norma, es necesario coordinar con otras instituciones, para afianzar el cumplimiento de los fines de la universidad a favor de la sociedad de manera integral, así como revisada la adenda del convenio se ha contemplado las obligaciones para cada una de las partes, en tal sentido es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y el Instituto de Capacitación Profesional e Investigación de las Ciencias – ICPROIC;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de febrero de 2022, vistos, el Oficio N° 041-2021-ICPROIC/AYA/GG, de fecha 15 de setiembre de 2021, del Gerente General del Instituto de Capacitación Profesional e Investigación de la Ciencias ICPROIC, Oficio N° 0329-2021-UNASAM-DII/D, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Informe Técnico N° 0051-2021-UNASAM/DGI/UCT-J, de fecha 05 de noviembre de 2021, Oficio N° 339-2021-UNASAM/VRINV, de fecha 09 de noviembre de 2021, y el Informe Legal N° 058-2022-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 01 de febrero de 2022, sobre subsanación de Observaciones en Propuesta de Convenio Interinstitucional entre la UNASAM y el Instituto de Capacitación Profesional e Investigación de la Ciencias – ICPROIC; Técnicos – ASECAPT, debatido el caso <u>se acordó:</u> por UNANIMIDAD: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y el Instituto de Capacitación Profesional e Investigación de las Ciencias – ICPROIC, que consta de Quince (15) Clausulas;

De conformidad a lo prescrito en la Ley Universitaria Nº 30220, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y el Instituto de Capacitación Profesional e Investigación de las Ciencias – ICPROIC, que consta de Quince (15) Clausulas, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

NOT ALBERTO MARTIN MEDINA VILLACORTA SECRETARIO GENERAL (e)

Cc. Archivo UAD-R-VRACD-VRINV-OCI-DII-ICPROIC- Int. UAVR/FRM.

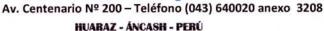
Stoad Nacional Registrese, comuniquese y archivese.

CARLOS ANTONIO REYES PAREJA RECTOR





"Una Nueva Universidad para el Desarrollo'





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN DE LAS CIENCIAS – ICPROIC

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO, con domicilio legal en Av. Centenario N° 200 Distrito Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Rector Dr. CARLOS REYES PAREJA, identificado con DNI N° 31614036, a quien en adelante se le llamará "LA UNASAM" y de la otra parte el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN DE LAS CIENCIAS – "ICPROIC", debidamente representada par su Gerente General Abog. ELOY HUAMANI QUISPE, identificado con DNI N° 42326529, con domicilio legal Jr. Libertad N° 395, Ayacucho - Huamanga - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "ICPROIC", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

DECLARA "ICPROIC"

Que, es una Institución Educativa cuyo funcionamiento está autorizado por amparo en la Inscripción en los Registros Públicos Nº 11075482 y RUC Nº 20494900387, tiene por objetivo el desarrollo de programas de capacitación y especialización por medio de la educación continua y tiene experiencia en difusión, promoción de cursos y eventos similares

DECLARA "LA UNASAM":

due, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa de gobierno académico, administrativo y económico que le autoriza en su artículo 18° la Constitución Política del Estado, asimismo, conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
- II. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de las siguientes:

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

Constitución Política del Estado

Artículo 18° "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y economico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitucion y de las leyes".







"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"





T.U.O de la ley N°27444-Ley de procedimiento administrativo general, aprobado mediante decreto supremo N°004-2019-JUS.

Articulo 88-Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Ley Universitaria-Ley Nº 30220.

Articulo 59.-Atribuciones del Consejo Universitario

59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Estatuto de la Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo.

Articulo 153 Atribuciones del Consejo Universitario

33.15 Autorizar la celebración de convenios con universidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales, instituciones, nacionales e internacionales (...).

Articulo 163 Atribuciones del Rector

163.10 Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario.

La Directiva de Supervisión, Control y Seguimiento Oportuno del Cumplimiento de Convenios.

Para efecto de la aplicación de la presente Directiva, debe entenderse por: a Convenio: Es un acuerdo de voluntades entre la Universidad y personas físicas o jurídicas, entes externos cooperantes o contrapartes.

El Reglamento de Convenios de Cooperación de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo".

- a) Convenio Marco: Establece principios, derechos y obligaciones genéricas, que servirán de marco para la posterior suscripción de convenios específicos de cooperación para alcanzar los objetivos trazados.
- b) Convenio Específico: Suscrito dentro del contexto de un convenio marco y que se regula por sus propios términos para alcanzar objetivos bien definidos.



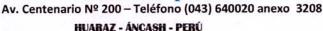




I.

UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"





CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad fortaleciendo los niveles de formación de los profesionales mediante su participación en programas académicos de servicios educativos de extensión con cobertura nacional a través de programas de especialización así como el desarrollo de actividades de capacitación en las modalidades de cursos de capacitación, especialización, actualización, seminarios, conferencias y congresos, en el sistema de educación presencial y a distancia dirigidos al personal docente, administrativo, técnico y profesional que labora en instituciones públicas y privadas en distintas áreas del conocimiento, a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad de menos recursos.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCES

Para el cumplimiento del convenio "ICPROIC", brinda una infraestructura adecuada, con docentes altamente capacitados para cumplir con el desarrollo del objetivo y materiales auto educativos que consta de módulos, separatas con bibliografías de sus especialidades, expandiéndose a nivel nacional.

Las partes acuerdan desarrollar actividades como:

Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.

Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos.

Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE "ICPROIC"

- Planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión, conjuntamente con la "UNASAM".
- "ICPROIC", se compromete a proporcionar su infraestructura para la impresión del material escrito de los cursos. Asimismo, se responsabilizan en su difusión, promoción y administración a nivel nacional.
- Desarrollo de programa de especialización "ICPROIC" en mérito del presente convenio, propone impartir sus programas de especialización de formación continua.
- Administrar los recursos humanos, logísticos y financieros, así como responsabilizarse de todos los costos que irroguen por el funcionamiento del convenio.
- "ICPROIC", se constituye en secretaria general del convenio y tendrá a su cargo la organización y administración de la documentación académica, bajo la supervisión de la "UNASAM".







"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Av. Centenario Nº 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208 HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



- Supervisar el desarrollo del convenio en forma conjunta con la "UNASAM", cuando se requiera.
- Cuidar en todo momento la imagen de la "UNASAM", frente a las personas, organismos e instituciones.
- "ICPROIC", entregará certificados de estudio haciendo mención de su especialización con sus temarios, duración en horas, código de matrícula, registro, número de libro.
- El "ICPROIC" otorgara 15 becas integrales, en programas de capacitación para los integrantes de la "UNASAM".

OBLIGACIONES DE LA "UNASAM ":

- 1. Brindar el auspicio a los programas de capacitación
- Autorizar el uso del logotipo en los materiales publicitarios, en los diferentes cursos, en las certificaciones expedidas durante la vigencia del presente convenio.
- La "UNASAM", se compromete a expedir, registrar y firmar en una forma conjunta los certificados respectivos de los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas en "ICPROIC".
- Reconocer su suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a través de una Resolución emitida por la "UNASAM".

Los certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo, no otorga título de especialización.

En representación de la "UNASAM", los certificados entregados serán firmados por el director general de Responsabilidad Social Universitaria, más la firma del representante del Gerente General o el representante Académico de "ICPROIC".

LAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia 1 año contando a partir de la fecha de suscripción y puede ser renovado, por acuerdo de las partes.

Asimismo, puede ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones específicas en su contenido o por cualquier causa justificada presentada por una de las partes.

En caso de rescisión del presente convenio de cooperación interinstitucional, las actividades iniciadas continuarán hasta su culminación.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABLE Y/O COORDINADORES DEL CONVENIO

Las partes diseñaran e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente establecerán mecanismos de control previo, congruente y posterior que sean necesarios. Los efectos de coordinación, tanto "ICPROIC" como la "UNASAM" designarán un representante respectivamente como coordinador, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informado a las autoridades de "ICPROIC" y la "UNASAM" acerca de la marcha de las actividades derivadas del presente convenio.









"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Av. Centenario Nº 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208 HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido ICPROIC, abonará s/ 60.00 (SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) por cada certificado que se expida; los mismos se depositará a la cuenta corriente de la "UNASAM".

CLAUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

En el caso de la "UNASAM", son suscritos por el director de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria reconocida por Ley y en el caso de "ICPROIC" por el gerente general. En dichos convenios específicos se precisarán los objetivos, actividades, compromisos de las partes, entre otros.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga en los términos del presente convenio, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 1. Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de las partes.
 - Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de controversia que se presentará, será resuelta de acuerdo a las partes.

Queda expresamente delimitado que toda relación laboral o de otro tipo que se genere por parte de "ICPROIC" con motivo de implementación del presente convenio, es de exclusiva responsabilidad salvo que medie indicación expresa por parte de la "UNASAM".

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.







"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"





CLAUSULA DECIMA QUINTA: FIRMA DE LAS PARTES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio interinstitucional serán desarrollados en adendas respectivas, que formarán parte constructiva, como anexos del presente documento. Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en dos ejemplares, igualmente válidos El presente convenio se firma, a los 16 días del mes de 14 del 2022.

Carlos Antonio Reyes Pareja RECTOR

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo UNASAM Sr. Eloy Huanni Quispe Gerente General

Instituto de Capacitación Profesional e Investigación de las Ciencias

